



REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA. UEX

(Aprobado en Junta de Facultad de-26 de febrero de 2024)



CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula el uso de los vehículos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, estableciéndose asimismo los deberes, obligaciones y responsabilidades correspondientes a los usuarios de estos.

Artículo 2.- Clasificación.

Para efectos de este Reglamento, los vehículos, se clasifican en:

- Vehículos de uso discrecional.
- Vehículos de uso administrativo.

Artículo 3.- Vehículos de uso discrecional:

Son aquellos destinados al servicio de la docencia e investigación por el personal de la Facultad de Veterinaria.

Artículo 4.- Vehículos de uso administrativo:

Son aquellos destinados a prestar servicios regulares de transporte en el desarrollo normal de las funciones y actividades diarias de la Facultad. Excepcionalmente, este vehículo se podrá usar para docencia (previa solicitud específica a decanato) siempre que se preserve su estado, no se utilice por vías en mal estado y sea exclusivamente para el traslado de personas. Se podrá solicitar con las limitaciones anteriores siempre que no sea en turno de mañana y/o no se prevea su uso para sus propias tareas.

CAPÍTULO II

De la administración y uso de los vehículos oficiales

Artículo 5.- Los servicios de administración del Centro se encargarán de la tramitación de las facturas relativas al uso y mantenimiento de los vehículos, así como del mantenimiento de un expediente consistente en fotocopia de la documentación de estos.

Artículo 6.- Es responsabilidad del personal de Conserjería

- Atender las solicitudes de reserva de vehículos
- Supervisar el kilometraje de recorrido por cada servicio de transporte y las autorizaciones que justifiquen el uso del vehículo.
- Informar al Decano sobre accidentes de tráfico y cualquier otra irregularidad.

Código Seguro De Verificación	8gT43gL2BvS05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Igeño González	Firmado	26/02/2024 11:53:10	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/8gT43gL2BvS05VAccisJSA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 7.- Es responsabilidad del Conductor del Centro:

- a) Revisar los partes de uso de vehículos para atender las posibles incidencias comunicadas por los usuarios y llevar a cabo los trámites necesarios para su reparación.
- b) Supervisar y ejecutar un adecuado mantenimiento
- c) Supervisar el estado de la limpieza.

En los casos de traslados de SANDACH:

- ✓ Realizar registro de la documentación en la recepción del Hospital Clínico Veterinario.
 - ✓ Realizar limpieza y desinfección del vehículo y registrarlo en la Conserjería de la Facultad.
 - ✓ Llevar en el vehículo la placa identificativa de traslado de SANDACH.
- d) Realizar las revisiones periódicas en el taller según el kilometraje y su correspondientes ITV.
 - e) Realizar cualquier otra diligencia necesaria para el buen uso y mantenimiento de los vehículos.
 - f) Reposición de combustible a los vehículos.

De todo lo que antecede deberá llevar un libro/registro de mantenimiento de cada vehículo.

CAPÍTULO III

De la solicitud de utilización

Artículo 8.- Podrán utilizar el vehículo de uso discrecional de la Facultad cualquier Profesor, PAS del Centro, así como PCI, técnico de apoyo y becario de investigación que lo precise (mayores de 25 años con más de un año de permiso) para atender tareas profesionales (propias de su puesto de trabajo). PCI, técnico de apoyo y becario de investigación podrán utilizar los vehículos bajo la responsabilidad de un profesor, que deberá autorizar el viaje.

Artículo 9.- Solicitud de transporte. El personal que requiera la utilización de los vehículos deberá presentar cumplimentado el formulario de "Solicitud de Utilización de Vehículo", en la Conserjería del Centro, la cual determinará la viabilidad de acceder a lo requerido, de conformidad con la disponibilidad de vehículos. Una vez finalizado el desplazamiento **se completará el formulario de utilización**.

Artículo 10.- Se realizará una solicitud de utilización para cada viaje y siempre antes de efectuar el mismo. Aunque se trate de viajes periódicos no se aceptarán solicitudes múltiples.

Artículo 11.- Las solicitudes para utilizar vehículos deberán presentarse con anticipación a la realización del viaje.

Artículo 12.- En el caso de coincidir varias solicitudes para las mismas fechas se dará prioridad a la docencia y en el caso del resto de usos (investigación, extensión universitaria, otros,) será por orden cronológico de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	8gT43gL2BvS05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Igeño González	Firmado	26/02/2024 11:53:10	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/8gT43gL2BvS05VAccisJSA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CAPÍTULO IV

De los usuarios de los servicios de transporte

Artículo 13.- Es responsabilidad de los usuarios

- a) Utilizar los servicios de transporte única y exclusivamente en actividades oficiales.
- b) Informar de cualquier irregularidad, cometida inmediatamente o dentro del día hábil siguiente, sobre cualquier accidente o infracción a la Ley de Tráfico en el que participe el vehículo oficial.
- c) No incluir dentro de los servicios de transporte solicitados a personas ajenas a la Institución, salvo casos excepcionales comunicados con anterioridad a decanato y autorizados por éste.
- d) No introducir animales en los vehículos destinados al transporte de viajeros.
- e) Llevar el permiso de conducir debidamente actualizado. El incumplimiento de esta disposición hace responsable al conductor de toda causa civil o penal en caso de un eventual accidente de tráfico, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y disciplinarias a que hubiera lugar. Las multas por infracciones a las leyes de tráfico serán cubiertas por los conductores.
- f) Aquellos desperfectos imputables al conductor durante su uso correrán a cargo del área o grupo de investigación responsable y, en su defecto, subsidiariamente se hará responsable el Departamento al que pertenezca.
- g) Asegurarse de que el vehículo lleva las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios, así como los repuestos respectivos.
- h) Conducir el vehículo con el mayor cuidado y prudencia, manteniendo una actitud responsable en la conducción.
- i) Mantener el vehículo en el mejor estado de conservación y limpieza.
- j) Revisar, previamente a la utilización del vehículo, su buen funcionamiento y estado.
- k) Constatar que el vehículo porte la documentación y placas correspondientes.
- l) No ceder la conducción del vehículo a personas no autorizadas para ello.
- m) Mantener el vehículo en lugar seguro durante la realización del viaje.
- n) El vehículo se entregará en las mismas condiciones físicas y de limpieza en las que se retiró.
- ñ) En los casos de traslados de SANDACH:
 - ✓ Realizar registro de la documentación en la recepción del Hospital Clínico Veterinario.
 - ✓ Realizar limpieza y desinfección del vehículo y registrarlo en la Conserjería de la Facultad.
 - ✓ Llevar en el vehículo la placa identificativa de traslado de SANDACH.

CAPÍTULO V

De la Financiación y el Mantenimiento

Artículo.14- Para financiar los gastos de mantenimiento y uso de los vehículos

1. Impuestos
2. Seguros
3. Revisiones y reparaciones
4. Recambios
5. carburante
- Etc.

Código Seguro De Verificación	8gT43gL2BvS05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Igeño González	Firmado	26/02/2024 11:53:10	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/8gT43gL2BvS05VAccisJSA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se realizará mediante la asignación de una cuota de € 0,35 € por km realizado, con una tasa mínima de 3,5 €, que será revertido mediante cargo interno al presupuesto de la Facultad.

De las prohibiciones y sanciones

Artículo 15.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas con la suspensión del derecho de utilización de los vehículos durante 6 meses. En el caso de que la infracción afecte al pago de combustible, además de la sanción anterior, se abonará a la Facultad el gasto realizado (0,25 €/km) más un recargo del 50%.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento en casos de accidentes e infracciones de tráfico

Artículo 16.- Responsabilidad del conductor. En caso de sufrir un accidente, es responsabilidad del conductor del vehículo:

- a) Determinar que el vehículo permanezca en el lugar del accidente, con el motor apagado y guardando todas las medidas de seguridad que resulten convenientes, no pudiendo separarse del vehículo por ningún motivo, salvo que sus condiciones físicas producto del accidente no se lo permitan.
- b) Avisar a la autoridad de tráfico, al Seguro, y al responsable en la Facultad por el medio más rápido posible.
- c) Anotar el número de placa del vehículo con el cual se colisionó y de ser posible el nombre y DNI del conductor de este, así como de los testigos del hecho si los hubiere.
- d) Prestar toda su colaboración a las autoridades que se presenten al lugar del percance.

ANEXO 1.- INVENTARIO DE VEHÍCULOS

**PEUGEOT EXPERT 7946-BTB
DACIA DOKKER 9737-HVF
CITROËN JUMPY -7956JTY**

ANEXO 2.- IMPRESO DE SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	8gT43gL2BvS05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Igeño González	Firmado	26/02/2024 11:53:10	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/8gT43gL2BvS05VAccisJSA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			